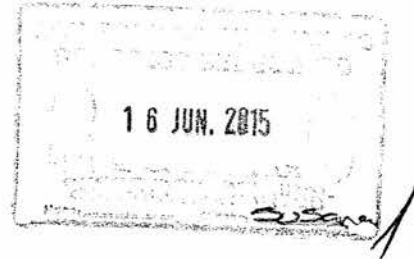




Victoria, Tam., 15 de junio de 2015.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA,**  
Presidente de la Mesa Directiva,  
H. Congreso del Estado,  
Presente.



El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de la propia Constitución Federal.

La expresada fórmula se complementa con el texto del artículo 41 de la citada Constitución, que con toda claridad menciona que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Como puede verse, la tesis del federalismo asimilada a las dos normas constitucionales invocadas, da vida a la idea, a través de la cual unidades autónomas se unen para integrar un todo, dejando en reserva para las mismas ciertos derechos básicos que son intocables; a la vez que materializa la oportunidad que tienen las entidades que la integran de participar, decidir y recibir beneficios de manera equitativa en la vida política, económica y jurídica del país.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

En el específico caso de los Poderes Judiciales, el federalismo de la Constitución de 1917 se cimenta en el sistema de la doble jurisdicción, con dos órdenes de tribunales, los federales y los locales, dotados cada uno de su propia competencia.

De acuerdo con esta idea, ambas categorías judiciales, es decir, la federal y la local, siendo autónomas y soberanas en sus respectivos ámbitos, incuestionablemente deben mantener relaciones interinstitucionales de coordinación y cooperación.

Respecto a la integración del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la fracción I del artículo 106 de la Constitución Política del Estado, refiere que dicho órgano será integrado por diez Magistrados de Número, quienes conformarán al Pleno, así como por los Magistrados Supernumerarios y los Magistrados Regionales que conforme a la ley requieran sus funciones y sustente el presupuesto de egresos.

En lo que respecta a su nombramiento, el artículo 109 de la Constitución Política del Estado establece que éste se materializará a través de una propuesta enviada por el Gobernador al H. Congreso del Estado, para que el Pleno de este último, lo designe mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Con este mecanismo de propuesta-designación, se prevé una participación directa de dos Poderes del Estado, para nombrar los miembros que conforman la instancia de decisión más importante del tercero, lo que legitima ampliamente las designaciones y por ende la integración del máximo órgano jurisdiccional estatal. Asimismo, con esta mecánica se abona al hecho de que los Magistrados, no representen a quien los propone o designa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Por otra parte, la impartición de justicia es uno de los servicios públicos más trascendentes y sensibles que el Estado proporciona a la sociedad, de ahí el imperativo de que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado cuente con los recursos materiales y humanos suficientes e idóneos para la prestación de ese servicio público judicial.

En ese sentido, como es de su conocimiento, el 8 de julio del presente año quedarán vacantes tres cargos de Magistrados de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, toda vez que llegan a la conclusión del periodo para el cual fueron ratificados; los CC. Magistrados Armando Villanueva Mendoza, Arturo Baltazar Calderón y Laura Luna Tristán, conforme a los Decretos No. LIX-954, LIX-955 y LIX-956, respectivamente, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 100, de fecha 21 agosto del 2007.

En razón de lo anterior, por medio de la presente, el Ejecutivo a mi cargo ha estimado pertinente proponer, a esa H. Representación Popular el nombramiento de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de una de Salas que quedará vacante conforme al párrafo que antecede.

Al efecto y con base en las citadas referencias sobre la evolución de nuestro orden jurídico, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 91, en relación con lo establecido por los artículos 58 fracción XXI, 95, 106 fracción I y 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 133 párrafo 1 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, me permito remitir a esa Representación Popular, para su estudio, dictamen, deliberación y, en su caso, aprobación, la propuesta de nombramiento como Magistrada de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado a la C. Licenciada **Mariana Rodríguez Mier y Terán,**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

quien cumple cabalmente con los requisitos exigidos por la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado para desempeñar esa función, al tiempo que cuenta con la preparación profesional y la experiencia de servicio para desempeñar con solvencia dicho encargo.

La profesionista del derecho propuesta es originaria de Victoria, Tamaulipas, donde tiene una residencia ininterrumpida de más de 9 años; posee la formación académica idónea para desempeñar el cargo planteado; ha tenido una amplia experiencia en el litigio como en el servicio público y se ha desempeñado con eficiencia y probidad en los puestos que ha desempeñado a lo largo de su trayectoria laboral.

En ese orden de ideas, la persona propuesta no encuadra en alguno de los supuestos limitativos previstos en el primer párrafo del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, ya que no existe parentesco alguno entre la Licenciada **Rodríguez Mier y Terán** y los Magistrados que actualmente integran el Supremo Tribunal del Justicia del Estado.

Asimismo, la instrucción y la experiencia en las diversas ramas del derecho que ha ostentado la profesionista mencionada, desempeñándose en el litigio como en la función pública; por mencionar algunos de los cargos: abogada litigante en el Despacho Cuevas y Villarreal, S.C., en la Ciudad de México D.F., Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, Fundadora y Coordinadora del Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Tamaulipas y como Subsecretaria de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas desde el mes de febrero de 2011 a la fecha.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

A efecto de acreditar los requisitos exigidos por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado, acompaño a la presente las documentales siguientes:

- a) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 1990, con número de folio 9733295 expedida por el C. Coordinador General del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, con fecha 10 de junio de 2015;
- b) Copia certificada por Notario Público adscrito a la Notaría 306, de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, de fecha 11 de junio de 2015;
- c) Certificado de Residencia número 1138/2015 expedido por Secretario del R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, de fecha 10 de junio del presente año;
- d) Copia certificada por Notario Público adscrito a la Notaría 306, del Título de Licenciada en Derecho otorgado por la Universidad Iberoamericana, de fecha 24 de abril de 2001, con lo cual queda considerablemente satisfecho el término de diez años requerido desde su expedición para la designación correspondiente;
- e) Copia certificada por Notario Público adscrito a la Notaría 306, de la Cédula Profesional No. 3407066 expedida el 3 de septiembre de 2001 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, autorizándolo para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

- f) Constancia de no antecedentes penales de fecha 10 de junio del presente, expedida por el C. Director de Control de Procesos de la Procuraduría General del Justicia del Estado, mediante la cual se demuestra el hecho de no haber sido sujeto a proceso legal alguno;
- g) Constancia de no inhabilitación para el desempeño de cargos públicos de fecha 10 de junio de 2015 expedida por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, que demuestra el hecho de que no se encuentra inhabilitada para ejercer el cargo propuesto.

Por otro lado, la C. Licenciada **Mariana Rodríguez Mier y Terán** no se encuentra en el supuesto previsto por la fracción IV del artículo 111 de la Constitución Política del Estado, al no haber ocupado por lo menos un año antes de esta fecha los cargos de Gobernadora, Secretaria de Despacho del Ejecutivo, Procuradora General de Justicia, Senadora, Diputada Federal o Diputada Local, lo que constituye un hecho notoriamente evidente, toda vez que desde el 1º de febrero del 2011 se desempeñó como Subsecretaria de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos y a partir del 1º de septiembre de 2012 hasta la fecha se ha desempeñado como Subsecretaria de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Asimismo, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se acompaña una relación de datos biográficos, en los que se destacan las actividades relacionadas con la idoneidad para desempeñar el cargo propuesto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Mucho agradeceré a Usted que en términos de las disposiciones Constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación.

Sin otro particular, me es grato renovar a Usted y a los integrantes de esa H. LXII Legislatura del Estado, las seguridades de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**HERMINIO GARZA PALACIOS**

HOJA DE FIRMAS DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO MAGISTRADA NUMERARIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE LA C. LICENCIADA EN DERECHO MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN.

c.c.p.- Lic. Armando Villanueva Mendoza, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Presente.